UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 004 DE 2020
(mayo 12)

"Por el cual se modifican los Artículos 3° y 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el "examen del ICFES" posteriormente denominado "Examen SABER 11º" fue creado en 1968 y, los resultados obtenidos en el mismo se convirtieron en requisito para el ingreso a cualquier programa de grado dentro del territorio nacional, ello a partir del año 1980 mediante el Decreto No. 2343 de 1980 del Presidente de la República.

Que hasta el año 1999 el proceso de admisión tomaba como referencia el puntaje total obtenido en el examen, correspondiente a su vez a la sumatoria de las subpruebas existentes.

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES – en el año 2000, modificó la estructura del examen cambiando su enfoque de contenidos a un enfoque por competencias, estableciendo nueve (9) áreas de núcleo común y una electiva, a saber: Lenguaje, Matemáticas, Biología, Química, Física, Filosofía, Historia, Geografía, inglés, y como electiva "Violencia y Sociedad" o "Medio Ambiente".

Que el ICFES en el año 2006, modificó la estructura del examen integrando las áreas de Historia y Geografía en una sola área, denominada Ciencias Sociales.

Que el Decreto No. 869 del 17 de marzo de 2010 del Presidente de la República, reglamenta el Examen SABER 11º.

Que el Examen SABER 11º aplicado a partir del calendario A del año 2010, se dividió en dos cuerpos: el núcleo común aplicado a todos los estudiantes (*las tradicionales áreas de Lenguaje, Matemáticas, Biología, Química, Física, Filosofía, Ciencias Sociales e Inglés*) y, el componente flexible, éste último integrado por dos clases de pruebas: cuatro de profundización (*Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales y Biología*) y dos interdisciplinares (*Violencia y Sociedad, y Medio Ambiente*), de las cuales los estudiantes debían seleccionar sólo una de las seis. Los puntajes en las áreas del núcleo común y pruebas interdisciplinarias tienen una escala de 0 a 100, mientras que los puntajes de las pruebas de profundización tienen una escala de 0 a 10.

Que el Acuerdo Académico No. 021 de 2010, estableció la ponderación de las áreas del Examen SABER 11º para la admisión de estudiantes a la Institución, teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes esquemas del examen existentes hasta el año 2010.

Que, según información suministrada por el ICFES, *"los puntajes publicados del examen aplicado el 12 de septiembre de 2010 no son comparables con los de años anteriores"*, por lo cual, esta misma entidad proporcionó a la Universidad de los Llanos los factores de ajuste para transformar estos puntajes a la escala de las pruebas anteriores, y permitir así un puntaje comparable con estas, lo cual se reglamentó mediante el Acuerdo Académico Nº 023 de 2010.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 004 DE 2020
(mayo 12)

Por el cual se modifican los Artículos 3° y 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017

Que el ICFES a partir del segundo periodo de 2014, modificó la estructura del Examen SABER 11º, con el objetivo de alinearlo dentro del conjunto de pruebas SABER (*Saber 3°, Saber 5°, Saber 9° y Saber PRO - antes ECAES*-), de manera que se consolide el Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada de la Educación (SNEE), y sus resultados puedan ser directamente comparables con dichas pruebas, en torno a la evaluación de competencias genéricas.

Que el Examen SABER 11º aplicado a partir del 2014-2, está compuesto por cinco áreas, a saber: Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, Ciencias Naturales e Inglés, cuyos resultados se reportan en una escala de 0 a 100.

Que el Acuerdo Académico N° 013 de 2014, definió las políticas de admisión a programas de grado con base en la ponderación de las áreas del Examen SABER 11º, teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes esquemas del examen, existentes hasta el segundo periodo del año 2014.

Que la población con discapacidad auditiva está eximida de la prueba de inglés, según la Ley 361 de 1997, cuyo Artículo 14 establece que: *"El Ministerio de Educación Nacional y el Icfes, establecerán los procedimientos y mecanismos especiales que faciliten a las < en situación de discapacidad > severas y profundas físicas y sensoriales la presentación de exámenes de estado (...)."*.

Que el ICFES considerando lo anterior, ofrece varias alternativas para la población con discapacidad auditiva, que contempla desde la presentación del examen escrito (*con apoyo de intérpretes y demás ayudas requeridas*), hasta la realización de exámenes asistidos por computador (*Pruebas Electrónicas que cuentan con videos en lengua de señas colombiana*), en los que no se evalúa el área de inglés, pero cuyos objetivos son los mismos que los del Examen SABER 11º.

Que las particularidades del Examen SABER 11º aplicado a la población con discapacidad auditiva, no la hacen comparable de manera directa con la prueba SABER 11° común, cuya ponderación para el proceso de admisión está reglamentado por el Acuerdo Académico No. 013 de 2014.

Que el Acuerdo Superior N° 001 de 2015 en su Artículo 24, establece *"Autorizar al Consejo Académico para que mediante Acuerdo determine la ponderación de los puntajes obtenidos por los aspirantes que presenten las pruebas ICFES SABER 11° específicas para la población con discapacidad auditiva*.", en el marco contextual de la reglamentación del mecanismo de admisión especial de los aspirantes en situación de discapacidad.

Que el Acuerdo Académico N° 009 de 2015, define los tipos de discapacidad viables para ingresar a los programas académicos de grado de la Universidad, bajo el mecanismo de admisión especial de los Aspirantes en Situación de Discapacidad, reglamentado en el Capítulo VI del Acuerdo Superior No. 001 de 2015, entre los cuales se contemplan los tipos de discapacidad sensoriales que limitan la capacidad auditiva.

Que el Consejo Académico y los Consejos de Facultad de la Universidad, determinaron la necesidad de modificar la ponderación de las áreas del Examen SABER 11º, presentados por los aspirantes a su ingreso; la modificación tiene como objetivo unificar en un solo acto administrativo las particularidades de los diferentes esquemas vigentes del citado examen según su fecha de presentación.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 004 DE 2020
(mayo 12)

Por el cual se modifican los Artículos 3° y 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017

Que el Consejo Académico emitió el Acuerdo Académico N° 022 de 2015 "*por el cual se definen las políticas de admisión para los aspirantes con discapacidad auditiva con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media-ICFES - Saber 11º, para la admisión de programas de grado de la Universidad de los Llanos"*.

Que el Consejo Académico emitió el Acuerdo Académico N° 033 de 2015 "*por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 022 de 2015 "por el cual se definen las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media-ICFES - Saber 11º, para la población con discapacidad auditiva, para la admisión a los programas de grado de la Universidad de los Llanos"*.

Que el Consejo Académico emitió el Acuerdo Académico N° 004 de 2017*, "por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 033 de 2015 "por el cual se definen las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media-ICFES - Saber 11º, para la población con discapacidad auditiva, para la admisión a los programas de grado de la Universidad de los Llanos"*.

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo Académico N° 007 de 2017, "*por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 004 de 2017 "por el cual se definen las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media-ICFES - Saber 11º, para la población con discapacidad auditiva, para la admisión a los programas de grado de la Universidad de los Llanos"*.

Que atendiendo a las Resoluciones Ministeriales N° 012337 del 25 de noviembre de 2019 -la cual concedió el registro calificado del programa Ingeniería de Procesos-, y N° 014984 del 18 de diciembre de 2019 - la cual concedió el registro calificado del programa Ingeniería Ambiental, por lo tanto, se hace necesaria la inclusión de los programas en el Acuerdo Académico N° 007 de 2017.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería reunido en la Sesión Ordinaria N° 020 del 15 de abril de 2020, aprobó la propuesta de modificación del Acuerdo Académico N° 007 de 2017, la cual es remitida al Consejo Académico para su estudió y trámite pertinente.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Ordinaria N° 016 del 04 de mayo de 2020 y Sesión Extraordinaria N° 018 del 12 de mayo de 2020, analizó la propuesta presentada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 3° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017, adicionándole un **PARÁGRAFO**, el cual quedará así:

(…)
PARÁGRAFO 4. *Incorporar para fines de admisión a los programas académicos de grado de Ingeniería de Procesos e Ingeniería Ambiental el puntaje de los Exámenes de*

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 004 DE 2020
(mayo 12)

Por el cual se modifican los Artículos 3° y 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017

Estado presentados entre los años 2000 y 2014-1, el cual se calcula a partir del promedio ponderado por áreas, según la siguiente tabla:

ÁREAS FUNDAMENTALES

PROGRAMA	***ÁREA 1***		***ÁREA 2***		***ÁREA 3***		***ÁREA 4***	
Ingeniería de Procesos	*Matemáticas*		*Química*		*Física*		*Lenguaje*	
Ingeniería Ambiental	*Matemáticas*		*Química*		*Biología*		*Lenguaje*	

ÁREAS COMPLEMENTARIAS

PROGRAMA	***ÁREA 1***		***ÁREA 2***		***ÁREA 3***		***ÁREA 4***	
Ingeniería de Procesos	*Biología*		*Ciencias Sociales*		*Filosofía*			
Ingeniería Ambiental	*Física*		*Ciencias Sociales*		*Filosofía*			

COMPONENTE FLEXIBLE

PROGRAMA	***COMPONENTE FLEXIBLE (PRUEBA DE PROFUNDIZACIÓN O INTERDISCIPLINAR)***
	%
Ingeniería de Procesos	*10*
Ingeniería Ambiental	*5*

(…)

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR el Artículo 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017, adicionándole un **PARÁGRAFO**, el cual quedará así:

(…)

PARÁGRAFO 1. *Incorporar para fines de admisión a los programas académicos de grado de Ingeniería de Procesos e Ingeniería Ambiental, el puntaje correspondiente a los Exámenes de Estado presentados a partir del segundo periodo del año 2014 (calendario A, en la terminología del ICFES), el cual se calcula a partir del promedio ponderado por áreas, según la siguiente tabla:*

PROGRAMA	***AREAS FUNDAMENTALES (75%)***						***AREAS COMPLEMENTARIAS (25%)***			
	AREA 1	***%***	***AREA 2***	***%***	***AREA 3***	***%***	***AREA 1***	***%***	***AREA 2***	***%***

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 004 DE 2020
(mayo 12)

Por el cual se modifican los Artículos 3° y 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017

INGENIERÍA DE PROCESOS	*Matemáticas*	*30*	*Ciencias Naturales*	*30*	*Lectura Crítica*	*15*	*Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas*	*25*		
INGENIERÍA AMBIENTAL	*Matemáticas*	*30*	*Ciencias Naturales*	*30*	*Lectura Crítica*	*15*	*Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas*	*25*		

(…)

ARTÍCULO 3°. Los demás artículos del Acuerdo Académico N° 007 de 2017 no modificados, mantienen su tenor literal y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de mayo de 2020

MARIA LUISA PINZÓN ROCHA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer Debate: Sesión Ordinaria N° 016 del 04 de mayo de 2020
Segundo Debate: Sesión extraordinaria N° 018 del 12 de mayo de 2020

Proyectó: NBriceño / DPardo
Ajustó: JBernal
Revisó: MLPinzón